

en vista de la cetera de este Relato, que en caso nec-  
sario ofrezco Justificar, acordar, que asi lo que me adeu-  
dan dhos. Vinos, como lo que en adelante me debie-  
sen me lo paguen sin demora, asi como lo estoi  
pronto a pagar la renta que quedo a mi cargo, i  
sea mandando se publique para inteligencia de  
vecindario, o dando las providencias, que estime por  
convenientes la notoria bondad de N. S. Cuya vida  
prosperare el todo Poderoso los m. a. que puden  
Cochin y octubre veinte y nueve de mil setecien-  
tos noventa y quatro //

Cochin y Octubre

31 de 1794 =

Satisfaga a este Intercedido y a los señores. Le subreogan en esta  
renta interin otra cosa remanada, una liza  
de Cada especie que bendan por pero lo vez. P.  
o forasteros siendo por pero mayor y sea carga  
de lo que bendiere, conerclusion de lo vez. P. si-  
bendieren en su cara y por menor; y en quanto  
a los generos q. se midieren por su calidad paque  
se quaxaoman. por fanga que es lo que a sido  
costumbre; asi lo acordaron y subreogan en  
5<sup>tes</sup> de q. y por N. no ofice =

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Quien es q.  
*[Signature]*

